



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

Resolución No. 005 20 de Abril del 2026

“Por medio de la se reglamenta el procedimiento para la realización de la Convención Nacional Popular extraordinaria del Partido Ecologista Colombiano, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL POPULAR DEL PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos 30, 31, 32 y 34 de los estatutos del Partido,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al **ARTICULO 30**. La Convención Nacional Popular es la máxima autoridad del Partido Ecologista Colombiano, es una instancia amplia de participación en la que se debe garantizar la representación de las diferentes regiones y poblaciones del país que componen el Partido. Como tal, está capacitada para resolver los asuntos políticos y organizativos que estime necesarios. Sus decisiones son definitivas, ineludibles y de obligatorio cumplimiento.

Participarán en la Convención Nacional Popular:

- Los Miembros de la Dirección Nacional Popular, incluyendo el Veedor Nacional y el Auditor Regional
- Los(as) elegidos(as) a cargos de representación popular avalados por el PEC.
- Un máximo de 500 delegados y delegadas que pueden ser elegidos por circunscripciones nacionales, territoriales y/o poblacionales.

La Convención Nacional Popular se reunirá ordinariamente cada dos (2) años, y será convocada cuando menos con tres (3) meses de anticipación por la Dirección Nacional. Su reunión podrá ser presencial o mediante plataformas virtuales según las circunstancias lo permitan. Los delegados y delegadas de la Convención deben ser afiliados(as) del Partido y serán elegidos democráticamente a través de un proceso electoral amplio y vinculante entre afiliados y afiliadas fundamentado en el sistema de listas y del mecanismo de residuo electoral. La Dirección Nacional Popular reglamentará para cada Convención Nacional Popular ordinaria el número de delegados(as), el procedimiento para elegirlos y lo respectivo a la organización del evento.

La Convención Nacional Popular podrá ser convocada con carácter extraordinario para deliberar sobre temas de carácter urgente que ameriten su convocatoria, esta convocatoria debe hacerse por una votación de dos terceras partes los miembros de la Dirección Nacional y con mínimo quince (15) días de anticipación.

2. Que conforme con el **ARTÍCULO 31**. Funciones de la Convención Nacional Popular. Son funciones de la Convención Nacional Popular:
 - Elegir a los miembros de la Dirección Nacional Popular: la Presidencia, la Secretaría General, la Secretaría Financiera, la Dirección de Regiones y la Dirección de Poblaciones
 - Posesionar como miembros de la Dirección Nacional Popular al representante permanente del Consejo Comunitario fundador del Partido que sea postulado para ese cargo.
 - **Elegir a los miembros de la Comisión Nacional de Ética y Garantías**



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

- Elegir a la Auditoría Interna, la Veeduría Nacional y la Revisoría Fiscal del Partido.
 - Determinar la política de alianzas y coaliciones con otras fuerzas.
 - Reformar los Estatutos.
 - Discutir y modificar el programa y la plataforma política del Partido.
 - Discutir la política nacional y dar lineamientos políticos para el accionar del Partido.
 - Discutir, revisar y aprobar el Informe Financiero presentado por la Dirección Nacional Popular
 - Discutir, revisar y aprobar el Informe de Gestión del Presidente y del Secretario General del Partido
 - Fijar el valor de las contribuciones voluntarias, respetando siempre el principio de progresividad
 - Delegar sus funciones en la Dirección Nacional Popular.
 - Elegir las candidaturas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República
 - **Disolver o escindir el Partido con la aprobación de la mayoría cualificada (75%).**
 - Crear sedes oficiales en los diferentes departamentos y municipios donde opere el Partido.
 - Las demás que se deriven de los presentes Estatutos, la Constitución Política y la Ley.
3. Que conforme con el **ARTÍCULO 32**. Reuniones, quórum y votaciones en la Convención. Podrá darse inicio a la Convención Nacional Popular cuando se compruebe la asistencia de al menos la mitad más uno de los convocados. Las decisiones se tomarán después de un proceso democrático de deliberación. El Partido Ecologista Colombiano buscará que las decisiones se tomen por consenso, en caso de desacuerdo, las decisiones podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes a la Convención.
4. Considerando que el día de noviembre el señor Ricardo Mazonett Cantillo solicitó renunciar al partido en su calidad de integrante del comité de ética y que la Convención Nacional Popular podrá ser convocada con carácter extraordinario para deliberar sobre temas de carácter urgente como las próximas elecciones presidenciales, lo cual amerita su convocatoria, con una votación de dos tercios partes los miembros de la Dirección Nacional y con mínimo quince (15) días de anticipación.
5. La Dirección Nacional del partido Ecologista Colombiano, en reunión celebrada el día 20 de abril del 2026 determinó el día **17 de mayo del 2026** como fecha para la realización de la convención nacional extraordinaria del partido Ecologista Colombiano, la cual se realizará con participación virtuales y/o presenciales, a partir de las ocho de la mañana en el municipio del **Reten Magdalena en la**
Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la **Convención Nacional Popular Extraordinaria** del Partido Ecologista Colombiano, que se llevará a cabo el día **17 de mayo de 2026**, a las **10:00 a.m.**, en la dirección **xxxxx** , municipio de **El Reten, Magdalena**



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

PARÁGRAFO. Para el buen desarrollo de la convención, los participantes que asistirán en forma virtual deben contar con un equipo mínimo, consistente en: un computador personal o tableta, teléfono móvil con mensajería de texto y/o conexión a internet.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Partido Ecologista Colombiano, garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar constancia de manera clara de la información, asistencia, intervenciones y determinaciones que se presenten en cada una de las convenciones departamentales extraordinarias virtuales.

PARÁGRAFO. La plataforma o enlace que se utilizará para el desarrollo de la convención es la plataforma tecnológica **Meet**, donde se transmitirá la convención del Partido.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Nacional Popular informará para la publicación en la página web del partido en número de delegados nacionales que participarán en la convención nacional popular, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 30** de los estatutos y esta resolución.

A. POR DERECHO PROPIO:

Conforme al **ARTICULO 30**. Participarán en la Convención Nacional Popular:

- 1) Los Miembros de la Dirección Nacional Popular, incluyendo el Veedor Nacional y el Auditor Regional.
- 2) Los(as) elegidos(as) a cargos de representación popular avalados por el PEC.
 - a. Los miembros de la bancada de Diputados y concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Partido Ecologista Colombia.
 - b. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Partido Ecologista Colombia.

B. POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL POPULAR:

- 1) Veinte delegados(as) escogidos por la junta directiva del **Concejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo Elegua**.
- 2) Dos (2) directivos de las direcciones departamentales por cada departamento donde el partido tenga afiliados escogido por las Asambleas populares departamentales y tres (3) delegados del Distrito de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO: Calidades de los delegados:

1. Tener la nacionalidad colombiana
2. Ser afiliado activo del Partido.
3. Ser mayor de 18 años.



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

ARTÍCULO QUINTO: Los presidentes de los directorios departamentales elegidos en los respectivos territorios a más tardar el miércoles 6 de mayo de 2026 deberán enviar en un cuadro por departamento los datos completos de los delegados que participarán en la convención Nacional Popular extraordinaria y remitirla al correo electrónico partidoecologistacol@gmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CELULAR	DEPARTAMENTO DELEGADO

ARTÍCULO SEXTO: CENSO DE DELEGADOS: Ordénese al secretario General, realizar la certificación del censo de delegados que se integrará para participar en la convención, el cual quedará conformado por los integrantes de la dirección nacional popular, Los(as) elegidos(as) a cargos de representación popular avalados por el PEC, los delegados(as) del Concejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo Elegua, los delegados elegidos por las asambleas populares departamentales.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría General a más tardar el día **21 de abril del 2026** realizará la Publicación de convocatoria Convención nacional popular en la página web del partido y les comunicará a los militantes del partido.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría General a más tardar el **13 de mayo del 2026**, realizará la publicación en la página web del Partido del censo de delegados acreditados que participarán en la convención nacional popular.

PARÁGRAFO 3. Una vez publicado el censo de delegados se concederá un término de un (01) día calendario, esto es **15 de mayo del 2026**, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de delegados acreditados, dichas solicitudes deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico partidoecologistacol@gmail.com, para su respectivo trámite, las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de identificación, municipio y razones en las que fundamenta la reclamación.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría General a más tardar el día **16 de mayo de 2026**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo definitivo de delegados acreditados discriminados por departamentos que participarán en la Convención Nacional Popular.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIVULGACIÓN: Las Dirección nacional popular deberá informar la celebración de la convención a través de sus redes sociales, la página web del Partido Ecologista Colombiano y envíos de correos electrónicos y mensajes de textos, a quienes participaran de la respectiva convención nacional, dicha divulgación se realizará con más de quince días (15) de antelación a la fecha que se realizará la respectiva convención.

ARTÍCULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS: Los aspirantes interesados en participar como candidatos al comité de ética deberán reunir las siguientes calidades para postularse:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser Militante en ejercicio activo.
4. No ser condenado por procesos Penales, Fiscales o Disciplinarios.
5. No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

6. Residir en Colombia.
7. Tener vocación de servicio
8. Ser afiliado al Partido Ecologista Colombiano con más de un año de antigüedad.

ARTÍCULO NOVENO: La inscripción de planchas se realizará entre día 3 y el 4 mayo del 2026 a las 11:59 p.m., las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico partidoecologistacol@gmail.com, y posteriormente cargadas por la secretaria general a la página web del partido.

PARÁGRAFO 1. Se podrá inscribir un número de tres (3) planchas, cada una de estas planchas puede contar con un máximo de (1) aspirante.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos debidamente inscritos harán parte del censo automáticamente.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDEN DE LISTAS: La primera plancha recibida, será la lista **No. 1** y así sucesivamente en orden de llegada, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de las planchas con la finalidad de establecer su prioridad. De existir polémica entre planchas que invoquen iguales derechos se entiende que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LAS PLANCHAS: La Secretaría General publicará en la página web del partido el día 7 de mayo de 2026, el consolidado de las planchas inscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN: Con la postulación de sus nombres en las planchas, los candidatos autorizan al Partido Ecologista Colombiano a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido aparte de inmediato de la dignidad a quien fuere elegido.

Lo anterior implica, que el partido podrá verificar los antecedentes de las bases de datos, con la autorización de quien se inscriba en las planchas, la cual se entiende otorgada con la realización de la inscripción; lo que faculta al Partido para anular la elección de quien se confirme antecedente negativo alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si antes de la elección de planchas sometidas a deliberación el **17 de mayo del 2026**, fecha señalada para la celebración de la convención, no se suple este cupo de quien debe ser retirado producto de sus antecedentes, se deja al Partido en libertad de reemplazarlo con un candidato de su vocación política desde la dirección nacional del partido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESARROLLO DE LA CONVENCION NACIONAL: El día **17 de mayo** se celebrará la elección de la DIRECCIÓN NACIONAL POPULAR y demás puntos del orden del día.



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

PARÁGRAFO. Se podrá inscribir un número de tres (3) planchas, cada una de estas planchas puede contar con un máximo de un(1) aspirantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDEN DEL DIA DE LA CONVENCIÓN: La convención tendrá el siguiente orden del día:

1. Inducción al manejo de la plataforma Meet
2. Inicio de las convención Nacional popular extraordinaria.
3. Informe del presidente
4. Informe del secretario General
5. Elección del secretario de la convención nacional popular
6. Elección del presidente de la convención nacional popular.
7. Elección de un miembro de la comisión nacional de ética y garantía
8. Aprobación de la escisión del partido ecologista colombiano

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM: 1) DELIBERATORIO: infórmese que el quorum deliberatorio requerido para la convención nacional popular será el correspondiente al 50% de los delegados convencionistas acreditados.

QUÓRUM: DECISORIO, infórmese que el quórum decisorio requerido para la adopción de decisiones será de la mitad más uno de los delegados convencionistas presentes al momento de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El lugar de votación presencial Distrito de Cartagena y la virtual en la plataforma establecida para atal fin aquel donde de conformidad al censo definitivo de delegados se encuentre acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MÉTODO DE VOTACIÓN: El método de votación será virtual o presencial.

- 1) El voto realizado a través de la plataforma web del Partido Ecologista Colombia,
- 2) La utilización de mensaje de texto, herramientas tecnológicas a través de las cuales podrá manifestar en uno solo de ellos y por solo una vez, su voluntad con relación a las decisiones que se pongan en consideración en el desarrollo de la convención.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS: El sistema habilitado para escoger los miembros de la Dirección Nacional Popular será:

- 1) **Plancha Única:** Es una lista cerrada conformada consensualmente por las diferentes vertientes políticas afines a nuestros pilares y principios.
- 2) **Cifra Repartidora:** En caso de que existan dos o más planchas (cerradas), se utilizará este método matemático que permite repartir las representaciones o escaños en forma proporcional a la votación obtenida. El cual consiste en dividir el total de los votos logrados entre una constante o cifra repartidora de obtener la cantidad de vacantes proporcionales a los votos obtenidos; la plataforma está programada para realizar y arrojar el cálculo. Procedimiento que es utilizado para la asignación de curules en el sistema electoral colombiano.



PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
Resolución No 5107 del 10 de noviembre de
2022

PARÁGRAFO. Los resultados de las votaciones se publicarán el día **14 de mayo de la presente anualidad**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Veeduría Nacional, es el garante en la verificación del cumplimiento de los requisitos de celebración de las convenciones nacional popular extraordinaria, apoyando su labor en los contenidos normativos de los estatutos, de las resoluciones expedidas por el Partido para el asunto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Principio de Publicidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de abril del 2026.

Representante Legal
Partido Ecologista Colombiano
partidoecologistacol@gmail.com